



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.980

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000191	Enero 21 de 2019	3	070000278	Enero 25 de 2019	30
070000268	Enero 24 de 2019	5	070000279	Enero 25 de 2019	32
070000269	Enero 24 de 2019	6	070000280	Enero 25 de 2019	34
070000270	Enero 25 de 2019	8	070000281	Enero 25 de 2019	36
070000271	Enero 25 de 2019	10	070000282	Enero 25 de 2019	38
070000272	Enero 25 de 2019	12	070000283	Enero 25 de 2019	40
070000273	Enero 25 de 2019	15	070000284	Enero 25 de 2019	42
070000274	Enero 25 de 2019	20	070000285	Enero 25 de 2019	44
070000275	Enero 25 de 2019	22	070000286	Enero 25 de 2019	46
070000276	Enero 25 de 2019	25	070000287	Enero 25 de 2019	48
070000277	Enero 25 de 2019	27			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000191

Fecha: 21/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto 92 del 15 de enero de 2016, se le concedió una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.148.052**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL**

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

DESPACHO DEL GOBERNADOR, Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0073**, ID Planta **0284**, asignado al Grupo de Trabajo **Oficina Privada**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión hasta por un término de tres (3) años.

Por necesidad del servicio, se hace necesario prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción a la señora **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.148.052**, por un (1) mes, es decir, hasta el 21 de febrero de 2019.

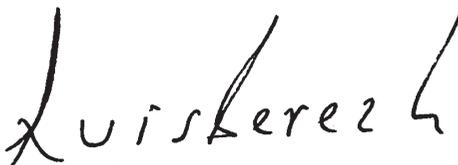
En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **MARISTELA JARAMILLO DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **22.148.052**, titular del cargo **SECRETARIO EJECUTIVO**, Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **0140**, ID Planta **1148**, asignado al Grupo de Trabajo **Despacho del Secretario**, de la **Secretaría General**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR**, Código **430**, Grado **07**, NUC Planta **0073**, ID Planta **0284**, asignado al Grupo de Trabajo **Oficina Privada**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, por un (1) mes, es decir, hasta el 21 de febrero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECI

Radicado: D 2019070000268

Fecha: 24/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el Decreto 1222 DE 1986, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el N° 2019010026790 del 24 de enero de 2019, la diputada a la Asamblea Departamental de Antioquia, doctora **ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**, al encontrarse en receso la Corporación, presenta al Gobernador del Departamento su renuncia a su curul a partir del día 24 de enero de 2019.

Que analizados los motivos presentados por la Diputada y en cumplimiento al artículo 39 del Decreto N° 1222 de 1986, que dispone: “Corresponde al Gobernador oír y decidir las excusas y renunciaciones de los Diputados, en receso de la Asamblea...”.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del día 24 de enero de 2019, la renuncia como Diputada a la Asamblea Departamental de Antioquia, a la doctora **ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.105.713

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto a la Asamblea Departamental de Antioquia, para los fines pertinentes.

TICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Gobernador de Antioquia (E)

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		24/01/19
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000269

Fecha: 24/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JULIA



DECRE

Por el cual se reconoce un valor ordenado en sentencia judicial a favor de la señora María Enelia Rincón Guzmán

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El Juzgado Laboral del Circuito de La Ceja Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 30 de octubre de 2017 y la resuelve el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dicto la segunda instancia el 01 de marzo 2018 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por la señora María Enelia Rincón Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía 21.847.751, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 02 de mayo de 2012 hasta el 07 de diciembre de 2012 y entre el 14 de enero de 2013 y el 28 de febrero de 2013, se declara que la demandante María Enelia Rincón Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía 21.847.751, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: valor reconocido en el fallo \$ 10.344.886.

Que la apoderada judicial de la señora María Enelia Rincón Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía 21.847.751 JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278, por medio de comunicación radicada con número R2018010497571, formula cuenta de cobro a favor de su representada.

Que la funcionaria Ligia María Gómez adscrita a la Subsecretaría Administrativa procedió a realizar la correspondiente liquidación lo cual arrojó la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$10.482.493).**

Que por medio de comunicación interna se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000039935 del 18 de enero de 2019, por un monto de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$10.482.493).**

Dado lo anterior, se reconoce el monto previamente indicado por tanto se cancela a la señora María Enelia Rincón Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía 21.847.751 un monto total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$10.482.493).**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

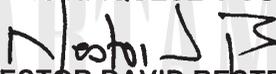
ARTÍCULO PRIMERO: Pagar a la señora María Enelia Rincón Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía 21.847.751 un monto total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$10.482.493)**, por lo ordenado por El Juzgado Laboral del Circuito de La Ceja Antioquia del 30 de octubre de 2017.

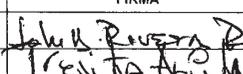
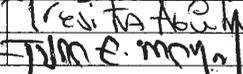
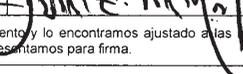
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la doctora JULIA FERNANDA MUÑOZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.491.173 y Tarjeta Profesional 215.278 apoderada de la María Enelia Rincón Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía 21.847.751 señor el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las actuaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	John Alberto Rivera Profesional Universitario		23/01/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		23/01/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		23/01.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2019070000270

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YENIVIA



Por la cual se concede Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada a una Directiva Docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

*Mediante el Decreto 2018070000225 del 25 de enero del 2018, se modificó la Resolución 2017060104217 del 09 de octubre del 2017, por la cual se prorrogó la Comisión de Servicios no Remunerada a la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**, por setenta y nueve días, a partir del 01 de enero y hasta el 19 de marzo del 2018, servidora vinculada en propiedad como Directiva Docente – Rectora en el Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Abejorral, para continuar desempeñando el cargo temporal de Profesional Especializado, código 2028, Grado 21, en la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional, en el sentido que la Comisión se concede desde el 01 de enero del 2018, y hasta el 31 de diciembre del 2018.

En el mismo acto administrativo se modificó el Decreto 201607000568 del 26 de febrero del 2016, por el cual se encargó a la Directiva Docente **YENIVIA MARÍN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía 42.982.490 Licenciada en Pedagogía Reeducativa, para desempeñar el cargo de Rectora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Abejorral, mientras dure la comisión de servicios no remunerada de la señora Blanca Omaira Correa Otálvaro,

Mediante el oficio Radicado 2019-EE-000409 – MINEDUCACIÓN, la señora EDNA PATRICIA ORTEGA CORDERO, Subdirector Técnico – Subdirección de Talento Humano, del Ministerio de Educación Nacional, solicita revisar la situación administrativa de la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**, debido a que la Ley 909 del 2004, en su artículo 26, señala que las Comisiones para el ejercicio de empleos de Libre Nombramiento y Remoción tiene término máximo de seis (6) años continuos o discontinuos.

De las situaciones administrativas reguladas por el Decreto 2277 de 1979, la comisión es la que permita a los docentes de ese régimen desempeñar otros empleos en forma temporal, así: "Artículo 66°.- Comisiones: "El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

Teniendo en cuenta que la Comisión de la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**, es para desempeñar un cargo de Profesional Especializado temporal, del Ministerio de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Nacional, no está sujeta la restricción contemplada en el artículo 26 de la Ley 909 del 2004, toda vez que no se trata de un cargo de libre nombramiento y remoción.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Comisión de Servicios no Remunerada otorgada por el Decreto 2018070000225 del 25 de enero del 2018, a la señora **BLANCA OMAIRA CORREA OTÁLVARO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.763.799**, hasta el 31 de diciembre del 2019, con el fin de continuar desempeñándose en el cargo temporal de Profesional Especializado, código 2028, Grado 21, en la Planta de Personal del Ministerio de Educación Nacional, según lo expuesto en la parte motiva.

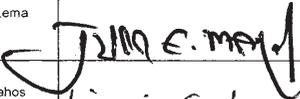
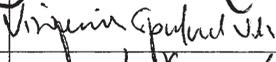
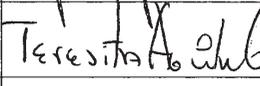
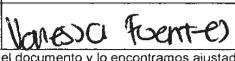
ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al encargo otorgado por el Decreto 2018070000225 del 25 de enero del 2018, de la señora **YENIVIA MARÍN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.982.490** Licenciada en Pedagogía Reeducativa, para desempeñar el cargo de Rectora en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del municipio de Abejorral, mientras dure la comisión se servicios no remunerada de la señora Blanca Omaira Correa Otálvaro, hasta el 31 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Blanca Omaira Correa Otálvaro y a la señora Yenivia Marín Ochoa el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que al término de la Comisión debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito (a).

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		22 01 19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		21 01 19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		21/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		21/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 201907000271

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SUAREZ



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se relacionan a continuación:

- **RUTH VERONICA GARZON VILLA**, identificada con Cédula **1.042.706.729**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa José María Villa, Sede Centro Educativo Rural Morrón del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-070, en reemplazo de Sandra Bibiana Ortiz Tavera, identificada con Cédula 22.119.074, a quien se le concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a partir del 8 de enero de 2016 y hasta el 6 de abril de 2019.

- **VANESSA CARDONA CORRALES**, identificada con Cédula, identificada con Cédula **1.017.233.666**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Manuel Antonio Toro, Sede Institución Educativa Manuel Antonio Toro del municipio de Frontino, plaza 1135000-029, en reemplazo de Emerson Cardona Gómez, identificado con Cédula 71.023.962, mientras se desempeñe como Directivo Docente Coordinador en Encargo.

- **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con Cédula **98.601.909**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Joaquín Cárdenas Gómez, Sede Colegio Joaquín Cárdenas Gómez del municipio de San Carlos, plaza 6490000-088, en reemplazo de Deison Arley Gómez Betancur, identificado con Cédula 70.979.272, mientras se desempeñe como Directivo Docente Coordinador en Encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		04-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N

Radicado: D 201907000272

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANDY



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

* Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	PATERNINA PINEDA ANDY ESTEBAN	1.103.107.113	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa Santa Teresita, Sede E.U. Santa Teresita	Caucasia	1540040-045	Edinson Octavio Cárcamo Guerrero, identificado con Cédula 15304434, quien renunció	Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales
2	OLAYA CIRO NURI MARGARITA	43.702.040	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana	Centro Educativo Rural La Quinta, Sede Centro Educativo Rural Gabriela Mistral	Angostura		Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
3	YEPES MEJIA FRANCISCO MANUEL	98.656.082	Biólogo - Especialista en Gestión Ambiental	Centro Educativo Rural La Cejita, Sede Centro Educativo Rural La Cejita	Anzá		Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
4	RUBIO SALAS JAIME ANDRES	1.121.822.094	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Urama, Sede Centro Educativo Rural Montebello	Dabeiba	4050820-001	Yudeimy Higuita David, identificada con Cédula 43974156, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria
5	ARENAS ARIAS JULIAN ADOLFO	75.095.570	Licenciado en Biología y Química - Magíster en Educación	Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural El Barcino	Andes	1472500-003	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



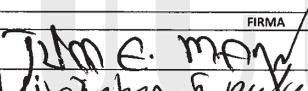
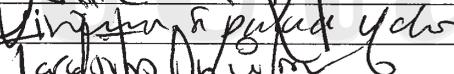
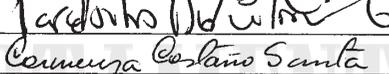
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17-01-2019.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		16-01-2019

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 201907000273

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: NAYIBE



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2018070003030 del 11 de Octubre de 2018**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2018-2019, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.

* Los Docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dichas peticiones y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó las mismas, siendo procedente la reubicación de algunos Docentes vinculados en Provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2018-2019.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Servidores Docentes que seguidamente se relacionan:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
URIBE ZABALA NAYIBE DEL ROSARIO	43.692.568	Normalista Superior	Institución Educativa El Bagre, Sede E.U.I. Portugal	El Bagre	2500000-077	Eunice Ardila Rojas, identificada con Cédula 43692943, quien pasa a otro municipio	Docente de Preescolar	Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa El Bagre, Sede E.U.I. Portugal del municipio de El Bagre, plaza 2500010-035
MEZA BARBOZA ANDREA PAOLA	1.103.108.755	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa 20 de Julio	El Bagre	2500010-035	Nayibe del Rosario Uribe Zabala, identificada con Cédula 43692568, quien pasa a otra institución educativa	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, Sede Centro Educativo Rural Cañaveral del municipio de Remedios, plaza 0623100-003
CARREÑO REYES EDUARDO	13.872.171	Ingeniero de Sistemas	Centro Educativo Rural Urbano Ruiz	Amagá		Olga Lucia Diez Maldonado, identificada con Cédula 43413956, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Juan de Dios Uribe del municipio de Andes, plaza 0340010-023
DIEZ MALDONADO OLGA LUCIA	43.413.956	Normalista Superior	Institución Educativa Juan de Dios Uribe	Andes	0340010-023	Eduardo Carreño Reyes, identificado con Cédula 13872171, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática	Centro Educativo Rural Urbano Ruiz del municipio de Amagá
LOPEZ RIOS VANESSA	1.038.117.777	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural San Epifanio	Briceño	0867500-001	Julio Antonio Arrieta Ramos, identificado con Cédula 1069489805, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Valdivia, Sede Centro Educativo Rural Luis María Cuartas del municipio de Valdivia, plaza 0845000-002
ARRIETA RAMOS JULIO ANTONIO	1.069.489.805	Normalista Superior	Institución Educativa Valdivia, Sede Centro Educativo Rural Luis María Cuartas	Valdivia	0845000-002	Vanessa López Ríos, identificada con Cédula 1038117777, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural San Epifanio del municipio de Briceño, plaza 0867500-001
RIOS MARTINEZ MARIA FRANCISCA	54.259.592	Licenciada en Educación Básica Primaria	Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez, Sede Centro Educativo Rural La Campiña	Frontino	1142100-N01	Yesenia Andrea Morales Suarez, identificada con Cédula 44001974, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Santo Domingo Savio, Sede E.U. La Madre del municipio de Segovia, plaza 7360000-N83
MORALES SUAREZ YESENIA ANDREA	44.001.974	Normalista Superior	Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Nudillales	Uramita	1200100-001	Juliana Moreno Asprilla, identificada con Cédula 1144168123, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Gabriela White de Vélez, Sede Centro Educativo Rural La Campiña del municipio de Frontino, plaza 1142100-N01



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
LOPEZ CEBALLOS RUBISCINDO	98.650.581	Normalista Superior	Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero	Tarazá	0936400-011	Henry Albeiro Barrientos Graveiel, identificado con Cédula 8049461, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.U.I. Barrio Chino del municipio de Caucasia, plaza 1540020-009
BARRIENTOS GRAVIEL HENRY ALBEIRO	8.049.461	Licenciado en Educación Básica	Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.U.I. Barrio Chino	Caucasia	1540020-009	Rubiscindo Lopez Ceballos, identificado con Cédula 98650581, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero del municipio de Tarazá, plaza 0936400-011
CASTAÑEDA LODOÑO WILMAR DAVID	15.355.876	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, Sede Centro Educativo Rural San Miguel Abajo	La Unión	1846860-002	Juan Diego Perez Gallego, identificado con Cédula 8085362, quien pasó a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Guacales, Sede Centro Educativo Rural La Eresma del municipio de San Francisco, plaza 4417300-001
MORENO LOPEZ EIDER PATRICIA	35.696.055	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Antonio Nariño	San Pedro De Urabá	1365000-003	Yessica Moreno Martínez, identificada con Cédula 39321072, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, plaza 1275200-105
MORENO MARTINEZ YESSICA	39.321.072	Normalista Superior	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	Carepa	1275200-105	Eider Patricia Moreno López, identificada con Cédula 35696055, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Antonio Nariño del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 1365000-003
SANCHEZ MARTINEZ LUZ MERY	32.561.858	Licenciada en Educación Básica	Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Pajarito	Angostura	0823000-002	Liliana Yanet Villegas Roldán, identificada con Cédula 32564562, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo rural La Gabriela del municipio de Yarumal, plaza 0796500-001
VILLEGAS ROLDAN LILIANA YANET	32.564.562	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Mina Vieja, Sede Centro Educativo Rural La Gabriela	Yarumal	0796500-001	Luz Mery Sánchez Martínez, identificada con Cédula 32561858, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Pajarito del municipio de Angostura, plaza 0823000-002
CARDONA LOPEZ SANDRA BIBIANA	39.447.964	Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero (Inglés)	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina	Amagá	1715000-009	María Janeth Romaña Palacios, identificada con Cédula 35600399, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-062



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL - AREA	VIENE COMO DOCENTE - DIRECTIVO DOCENTE DE...
ROMAÑA PALACIOS MARIA JANETH	35.600.399	Licenciada en Inglés y Francés	Institución Educativa Inmaculada Concepción, Sede Institución Educativa Inmaculada Concepción	Guarne	2183500-062	Sandra Bibiana Cardona Lopez, identificada con Cédula 39447964, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles	Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá, plaza 1715000-009
MESA RUIZ LUIS CARLOS	70.577.067	Bachiller Pedagógico	Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo	Ituango	0881500-002	Nini Yohana Lopera Espinal, identificada con Cédula 35600399, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaiso, plaza 8560000-044
LOPERA ESPINAL NINI YOHANA	21.818.930	Normalista Superior	Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, Sede Institución Educativa Rural Pío X	Ituango	0877500-004	Raquel Cardona Álvarez, identificada con Cédula 32531181, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo del municipio de Ituango, plaza 0881500-002
AVILA BERRIO MONICA ALEJANDRA	1.039.681.662	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Antonio Nariño	Puerto Berrio	5790020-101	Ángel María Hernández Calle, identificado con Cédula 71180496, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Bombona del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-026
SERNA CORREA ONALIS	35.604.769	Licenciada en Inglés y Francés	Institución Educativa Rural Rafael J. Mejía	San Jerónimo	1029200-008	Maryori Bedoya Vargas, identificada con Cédula 32209961, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Ingles	Institución Educativa San Diego, Sede Institución Educativa Rural La Merced del municipio de Liborina, plaza 1067800-006
LOPERA TAMAYO DIANA CAROLINA	1.040.322.116	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Ovejas	San Pedro de Los Milagros	0716000-003	Ruth Estela Tamayo Peña, identificada con Cédula 43360820, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Rural Labores, Sede Centro Educativo Rural La Candelaria del municipio de Belmira, plaza 0662510-001
MONTOYA GALLEGO ALEJANDRO ALONSO	8.465.130	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, Sede Centro Educativo Rural Santa Margarita	Santa Bárbara	1760000-001	Ligia del Socorro Saldarriaga Calderón, identificada con Cédula 22024212, quien renunció	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, Sede Centro Educativo Rural Guamito del municipio de Santa Bárbara, plaza 1766500-001
GOMEZ BARRIENTOS ELISABETH	43.364.877	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara	San Pedro De Los Milagros	0727500-001	María Orliria Zapata Escobar, identificada con Cédula 43360324, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de Básica Primaria	Centro Educativo Rural Yerbabuena, Sede Centro Educativo Rural Pío XII del municipio de Entrerrios, plaza 0735000-001



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A TRASLADAR	CEDLA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA DONDE VA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DEM	NIVEL – AREA	VIENE COMO DOCENTE – DIRECTIVO DOCENTE DE...
PEREZ GALLEGO JUAN DIEGO	8.085.362	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Sede Centro Educativo Rural Campo Alegre	El Santuario	2255000-001	Liliana Marcela Jaimes Ríos, identificada con Cédula 1038626647	Docente de Básica Primaria	Institución Educativa Marco Emilio López Gallego, Sede Centro Educativo Rural San Miguel Abajo del municipio de La Unión, plaza 1846860-002

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

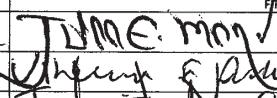
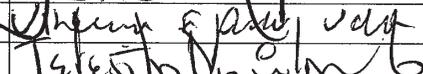
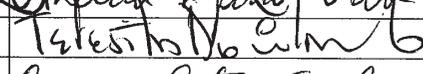
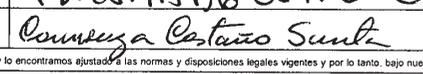
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-01-2019
Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070000274

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: AMANDA



Por la cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Educadora **CARMEN ZURLEY PALACIOS MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.077.431.194**, Licenciado en Biología y Química, presenta notificación de la admisión de la acción de Tutela que promovió y, según comunicación escrita Radicado 2019010014793 del 16 de enero de 2019, fue admitida por el Juzgado 6 Penal Municipal Función Control Garantías, Sección Medellín con fecha del 15 de enero de 2019, debido a la situaciones de salud que presenta la educadora y de la cual la entidad Red Vital emitió concepto de salud ocupacional, recomendando que la docente debe ser ubicada en un lugar de trabajo que le permita facilidad de acceso y cercanía a los servicios de medicina especializada y servicios requeridos por la patología de base que padece, con el objetivo de lograr mantener estabilidad clínica y el mejor desempeño laboral como Docente.
- * En consideración a la situación de la educadora **CARMEN ZURLEY PALACIOS MOSQUERA**, las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen efectuar el traslado por necesidad del servicio de la servidora docente **AMANDA LOPEZ DAVID**, identificada con Cédula **21.808.978**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, plaza 0292000-055.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **AMANDA LOPEZ DAVID**, identificada con Cédula **21.808.978**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Andrés, Sede E.R. La Peña del municipio de Girardota, plaza 3080000-016, en reemplazo de María Nora Suarez Mejía, identificada con Cédula 21.813.015, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora López David viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, plaza 0292000-055.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **CARMEN ZURLEY PALACIOS MOSQUERA**, identificada con Cédula **1.077.431.194**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, plaza 0292000-055, en reemplazo de Amanda López David, identificada con Cédula 21.808.978, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Palacios Mosquera viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama, Sede Liceo Luis Andrade Valderrama del municipio de Giraldo, plaza 3060000-013.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19.1.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		18-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-01-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

✱



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 201907000275

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NELSON



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, Financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

J



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de MONTEBELLO se identificó en el Centro Educativo Rural Sabanitas sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, modelo Postprimaria área Ciencias Naturales Física, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Jericó.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de JERICO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa San José sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Montebello.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **NELSON DE JESUS GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N°.70.853.862, quien viene cubriendo la plaza la Institución Educativa San José sede Principal, del municipio de Jericó en el Nivel de Básica Secundaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel y área, en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede principal, de municipio de Montebello.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Jericó**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - CODIGO
JERICO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE sede SAN JOSE	1	BASICA SECUNDARIA 3680000-012 Ciencias Naturales -Física

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Montebello**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL/ AREA
MONTEBELLO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SABANITAS Sede SABANITAS	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Ciencias Naturales Física

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **NELSON DE JESUS GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.853.862, Ingeniero Electricista, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, para el nivel de Secundaria –modelo Postprimaria, área Ciencias Naturales Física en el Centro Educativo Rural Sabanitas, sede Principal, del municipio de Montebello; viene como docente de la Institución Educativa San José sede principal, del municipio de Jericó.

X^u



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/S
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	22-01-19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresito Aguilar García</i>	21/01/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	22-01-19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño Santa</i>	2019-1-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 201907000276

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Juan de Urabá, se identificó que en el Centro Educativo Rural Montecristo, falta una (1) plaza de Director Rural, la cual debe cubrirse con plaza Director Rural oficial sobrante del mismo Municipio.

✓

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Juan de Urabá, de acuerdo con el artículo 2.4.6.1.2.3 del decreto 1075 de 2015, se identificó una (1) plaza de Director Rural sobrante en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, la cual deberá ser trasladada a otro Establecimiento Educativo del mismo Municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza de Director Rural en el Municipio de San Juan de Urabá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel	1423400-006	Director Rural

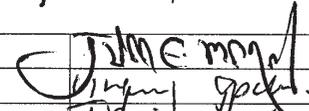
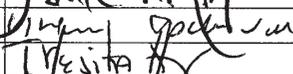
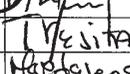
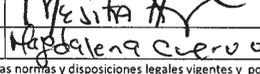
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Juan de Urabá:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIVEL
San Juan de Urabá	Centro Educativo Rural Montecristo	Director Rural

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		22-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		21-01-2019
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		19-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 201907000277

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GLADIS



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, Financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada una docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de JERICO se identificó en la Institución Educativa San José sede Madre Laura, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de JERICO, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Normal Superior de Jericó sede Principal, en el nivel de Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **GLADIS AMPARO JIMENEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.21.833.444, quien viene cubriendo la plaza la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó sede Principal, del municipio de Jericó en el Nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel, en la Institución Educativa San José, sede Madre Laura, de éste municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Jericó**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - CODIGO
JERICO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE JERICO	1	BASICA PRIMARIA 4142510-031

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Jericó**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL/ AREA
JERICO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE Sede MADRE LAURA	1	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLADIS AMPARO JIMENEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.833.444, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, para la Institución Educativa San José, sede Madre Laura del municipio de Jericó; viene como docente de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó sede principal, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

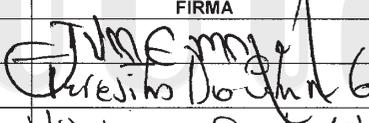
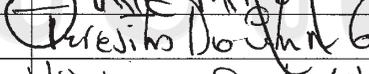
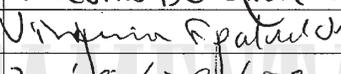
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		18.01.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		16/01/2019.
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		17.01.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-1-15

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 201907000278

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: I.E. EL



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones*".

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de PUEBLORRICO se identificó en el Institución Educativa El salvador, sede Rural Sinaí, una (1) plaza de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, **faltante** la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de PUEBLORRICO, se identificó una (1) plaza docente del Nivel de Básica Primaria **sobranante** en la Institución Educativa El Salvador sede Bertilda Posada A., la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente del nivel de Básica Primaria del municipio de **Pueblorrico**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- CODIGO	NIVEL A CONVERTIR
PUEBLORRICO	INSTITUCION EDUCATIVA EL SALVADOR sede BERTILDA POSADA A.	1	BASICA PRIMARIA 5760000-044	BASICA SECUNDARIA Ciencias Sociales

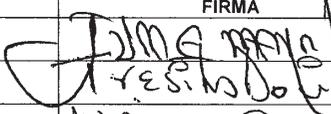
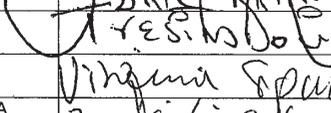
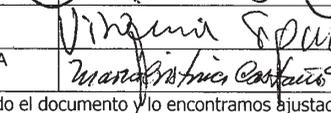
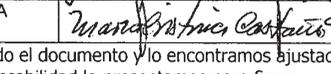
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Pueblorrico**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
PUEBLORRICO	INSTITUCION EDUCATIVA EL SALVADOR Sede RURAL SINAI	1	BASICA SECUNDARIA Ciencias Sociales

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		19.01.19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica		17.01.19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		17.01.19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-1-17

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070000279

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LINA



“Por medio del cual se aclara un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nariño, se identificó en la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Principal, disminución de la matrícula en el nivel de Básica Primaria, estableciéndose que sobra la plaza identificada en planta de cargos con el número 1931500-037, ocupada por la docente Gloria Patricia García Gómez; en atención a esta situación administrativa, se hizo pertinente el traslado de la plaza a otra Institución del mismo municipio y a la reubicación de la educadora.

Por medio del Decreto **2018070004199** del 20 de diciembre de 2018, se realizó modificación al nombramiento en propiedad de la docente **LINA SORANY GALVIS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.462.039** del nivel Básica Primaria a Básica Secundaria- Área Humanidades Legua Castellana, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Sirgua Arriba, del municipio de Sonsón. Se hace necesario aclarar dicho acto en cuanto a la parte motiva, ya que se expresó que: “la señora Galvis García, autoriza sea trasladada del nivel básica primaria al nivel básica secundaria - postprimaria Área Humanidades Legua Castellana, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Sigua Arriba”, lo cual va en contravía de la petición presentada por la docente, ya que la solicitud está dirigida a su reubicación en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede principal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. 2018070004199 del 20 de diciembre de 2018, que modifica el Decreto N°. 1949 del 26 de abril de 2016, por el cual se nombró en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **LINA SORANY GALVIS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.039**, reubicándola en nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Centro Educativo Rural Sirgua Arriba, del municipio de Sonsón; **en el sentido** que la docente GARVIS GARCÍA, se traslada a la plaza **No. 1809010-018**, ubicada en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Principal y no como se registró en el Decreto No. 2018070004199, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás partes del Decreto No. 2018070004199 del 20 de diciembre de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente LINA SORANY GALVIS GARCÍA, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		16/01/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		17/01/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		17/01/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		18.01.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO 1

Radicado: D 201907000280

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



Por el cual se Aclara unos Actos Administrativos sobre la Renuncia presentada por un Directivo Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070003130 del 24 de Octubre de 2018, fue aceptada la Renuncia presentada por la Señora **GLORIA ELENA MUÑOZ GOMEZ**, identificada con Cédula **21.737.956**, al cargo de *Docente de Aula, Básica Primaria*, en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede, Colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia, *a partir del 31 de octubre de 2018*; y mediante el Decreto 2018070003520 del 15 de Noviembre de 2018, fue aclarado el acto administrativo de aceptación de renuncia, corrigiendo el cargo que desempeñaba la educadora, en sentido que venía como **Directivo Docente Coordinadora**, y registra la fecha renuncia, igualmente *a partir del 31 de octubre de 2018*.

* En tanto, en dichos actos administrativos se registró error al transcribir la fecha de retiro que había expresado la educadora en la comunicación con Radicado 2018010391852 del 5 de octubre de 2018, en donde presentó la renuncia al cargo, **a partir del 31 de Diciembre de 2018**, por lo cual se hace necesario aclarar ambos Decretos.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070003130 del 24 de Octubre de 2018, acto administrativo por el cual fue aceptada la Renuncia presentada por la Señora, **GLORIA ELENA MUÑOZ GOMEZ**, identificada con Cédula **21.737.956**, al cargo de *Docente de Aula, Básica Primaria*, en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede, Colegio Efe Gómez, del municipio de Fredonia, *a partir del 31 de octubre de 2018* y el Decreto 2018070003520 del 15 de Noviembre de 2018, acto administrativo aclaratorio del Decreto de aceptación de renuncia de la Educadora; en el sentido que la Docente Muñoz Gómez, presenta renuncia al cargo de **DIRECTIVO DOCENTE COORDINADORA** en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede, Colegio Efe Gómez del municipio de Fredonia, **a partir del 31 DE DICIEMBRE DE 2018**; y no como se expresó en ambos actos administrativos.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

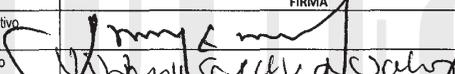
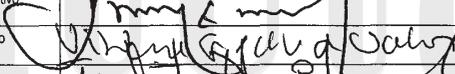
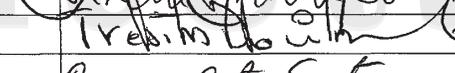
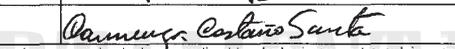
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		17-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		17-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 201907000281

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ELOISA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo de Renuncia de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2018070003637 del 16 de Noviembre de 2018, fue aceptada la Renuncia presentada por la Señora **ELOISA SILVA ZAPATA**, identificada con Cédula **22.237.170**, al cargo de Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, *a partir del 11 de enero de 2019.*

* En tanto, en el acto administrativo se registró error al transcribir la fecha de retiro que había expresado la educadora en la comunicación de renuncia con Radicado 2018010432452 del 6 de noviembre de 2018, en donde renunciaba al cargo, **a partir del 31 de Diciembre de 2018**, y no como se expresó en el Decreto 2018070003637 del 16 de Noviembre de 2018, por lo cual se hace necesario aclararlo.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2018070003637 del 16 de noviembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue aceptada la renuncia presentada por la Señora **ELOISA SILVA ZAPATA**, identificada con Cédula **22.237.170**, al cargo de Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, Sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, *a partir del 11 de enero de 2019*; en el sentido de la Educadora Silva Zapata, presentó la renuncia al cargo de Docente de Aula, a partir del **31 DE DICIEMBRE DE 2018**; y no como se expresó en dicho acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

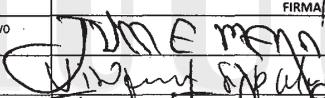
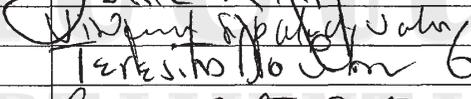
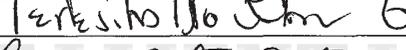
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		15-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		17-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		17-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070000282

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ELSA



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal la Señora **ELSA PALACIOS PINO**, identificada con Cédula **35.891.696**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como *Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana* para la Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, plaza 0849000-007, en reemplazo de Orlando Mauricio Díaz Berbel, a quien le fue concedida comisión de Servicios para desempeñarse como Tutor; en el acto administrativo fue registrado error en el Nivel de Desempeño y Área para la cual va nombrada la Servidora Docente Palacios Pino, siendo necesario dar claridad el nivel de desempeño de la educadora.

* En tanto, por el proceso de Traslados Ordinarios 2018-2019, al educador **ORLANDO MAURICIO DIAZ BERBEL**, identificado con Cédula **98.657.122**, le fue concedido Traslado mediante el Decreto 20190700000115 del 14 de enero de 2019, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Teresita, Sede, Escuela Urbana Caucaasia del municipio de Caucaasia, plaza 1540040-040.

Debido al traslado efectuado al educador Díaz Berbel, igualmente, se hace necesario Modificar el nombramiento provisional en vacante temporal de la educadora **ELSA PALACIOS PINO**, ubicándola en el establecimiento educativo para el cual fue trasladado el señor Orlando Mauricio Díaz Berbel, a quien reemplazará mientras la comisión de servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutor durante el año 2019.

2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, la Señora **ELSA PALACIOS PINO**, identificada con Cédula **35.891.696**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental como *Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana* para la *Institución Educativa Rural Marco A. Rojo del municipio de Valdivia, plaza 0849000-007*, en reemplazo de Orlando Mauricio Díaz Berbel, a quien le fue concedida comisión de Servicios para desempeñarse como Tutor; en el sentido que la educadora Palacios Pino se Nombra en Provisionalidad, Vacante Temporal, como **Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Teresita, Sede, Escuela Urbana Caucaasia del municipio de Caucaasia, plaza 1540040-040**, en reemplazo de Orlando Mauricio Díaz Berbel, identificado con Cédula 98.657.122, mientras la comisión de servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutor durante el año 2019, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

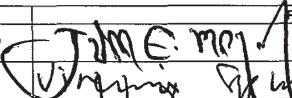
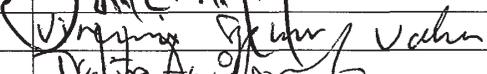
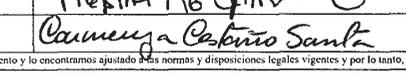
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21-01-19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

✍



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070000283

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino: EDUJIN



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo de Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal la Señora **LUIS FABIANI MARIMON ROLDAN**, identificado con Cédula **1.102.837.898**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Hoyo Rico del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0667000-012, en reemplazo de Eduin Fernando Gil Betancur, a quien se le concede Comisión de servicios para desempeñarse como Docente Tutor, por el año de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.

* En tanto, por el proceso de Traslados Ordinarios 2018-2019, al educador **EDUIN FERNANDO GIL BETANCUR**, identificado con Cédula **8.154.333**, le fue concedido Traslado mediante el Decreto 20190700000005 del 2 de enero de 2019, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Institución Educativa Rural Leocadio Jaramillo del municipio de Donmatías, plaza 0709000-004.

Debido al traslado efectuado al educador Gil Betancur, se hace necesario Modificar el nombramiento provisional en vacante temporal del educador **LUIS FABIANI MARIMON ROLDAN**, ubicándolo en el establecimiento educativo para el cual fue trasladado el señor Eduin Fernando Gil Betancur, a quien reemplazará mientras la comisión de servicios concedida para desempeñarse como Docente Tutor durante el año 2019.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en Vacante Temporal, el Educador **LUIS FABIANI MARIMON ROLDAN**, identificado con Cédula **1.102.837.898**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rural Hoyo Rico del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza 0667000-012, en reemplazo de Eduin Fernando Gil Betancur, a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor, por el año de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019; en el sentido que el Señor Marimon Roldán se Nombra en Provisionalidad, Vacante Temporal, como Docente de Aula, área de Matemáticas para la **Institución Educativa Rural Benilda Valencia, Sede Institución Educativa Rural Leocadio Jaramillo del municipio de Donmatías, plaza 0709000-004**, en reemplazo de Eduin Fernando Gil Betancur, a quien se le concede Comisión de Servicios para desempeñarse como Docente Tutor, por el año de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019.

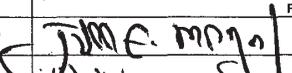
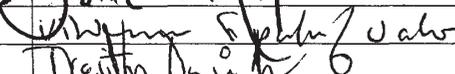
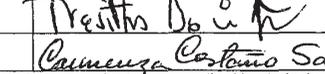
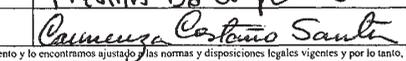
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22 01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22 0119
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		21-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-01-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 201907000284

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional de un Docente y Da Vigencia y Validez a un acto administrativo de Nombramiento provisional en vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* El Educador Jiménez Cuesta, mediante Resolución 20180600400412 del 11 de diciembre de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa de María, Sede Escuela Urbana La Inmaculada del municipio de Yarumal en reemplazo de Marilin del Carmen Miranda Álvarez, a partir del 14 de enero del 2019 y hasta el 5 de enero del 2020, mientras dure la Comisión de Estudios que le fue concedida; situación administrativa de la cual el señor Isidoro Jiménez Cuesta fue notificado y posesionado el 4 de enero de 2019.

* En otro momento, por Decreto 2018070004244 del 26 de diciembre de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **ISIDORO JIMENEZ CUESTA**, identificado con Cédula **71.978.879**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-083, en reemplazo de María Cristina Suarez Rodríguez, identificada con Cédula 32.562.655, quien pasó como Coordinadora Encargada, acto administrativo del cual no se notificó ni tomó posesión en el tiempo establecido.

Debido a la duplicidad de actos administrativos de nombramiento provisional a nombre del educador en mención, se hace necesario revocar el Decreto 2018070004244 del 26 de diciembre de 2018, acto administrativo que no fue notificado y darle vigencia y validez a la Resolución 20180600400412 del 11 de diciembre de 2018, mediante la cual fue Nombrado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa de María, Sede Escuela Urbana La Inmaculada del municipio de Yarumal, donde viene laborando.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2018070004244 del 26 de diciembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el Señor **ISIDORO JIMENEZ CUESTA**, identificado con Cédula **71.978.879**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-083, en reemplazo de María Cristina Suarez Rodríguez, identificada con Cédula 32.562.655, quien pasó como Coordinadora Encargada; y darle vigencia y validez a la Resolución 20180600400412 del 11 de diciembre de 2018, acto administrativo que lo Nombra en Provisionalidad en Vacante Definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor S/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	19-01-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	17-01-19
Revisó:	Terেসita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Terেসita Aguilar Garcia</i>	17-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	16-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 201907000285

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: HENRRY



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **HENRY ARTURO GONZALEZ ACEVEDO**, identificado con Cédula **70.254.763**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Alfredo Gómez Arango del municipio de Vegachí, plaza 0596000-002, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 72024194-8 del 10 de enero de 2019, fue certificado el fallecimiento del Educador **HENRY ARTURO GONZALEZ ACEVEDO**, ocurrido el día 16 de Diciembre de 2018, en el municipio de Yolombó.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **16 de Diciembre de 2018**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba el Señor **HENRY ARTURO GONZALEZ ACEVEDO**, identificado con Cédula **70.254.763**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, Sede Centro Educativo Rural Alfredo Gómez Arango del municipio de Vegachí, plaza 0596000-002, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Yolombó.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del 16 de Diciembre de 2018, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Vegachí, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

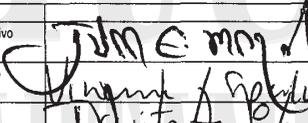
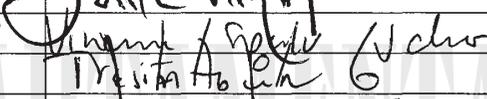
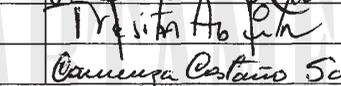
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22-01-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		22-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		21-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-01-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 201907000286

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La señora **LISBETH PATRICIA DE LOS REYES CARRASCAL**, identificada con Cédula **32.742.417**, se encontraba vinculada en Período de Prueba como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Colegio Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 0667500-015, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Registro Civil de Defunción 71925251-3 del 26 de diciembre de 2018, fue certificado el fallecimiento de la Educadora **LISBETH PATRICIA DE LOS REYES CARRASCAL**, ocurrido el día 24 de Diciembre de 2018, en el municipio de Barranquilla, Atlántico.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 24 de Diciembre de 2018, el cargo de Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, que ocupaba la Señora **LISBETH PATRICIA DE LOS REYES CARRASCAL**, identificada con Cédula **32.742.417**, vinculada en Periodo de Prueba en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, Sede Colegio Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 0667500-015, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Barranquilla, Atlántico.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del 24 de diciembre de 2018, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Valparaíso, Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

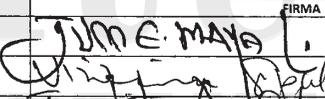
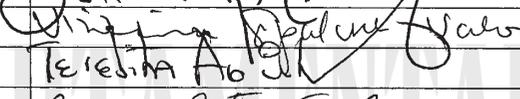
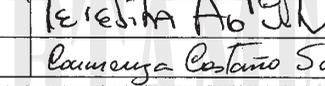
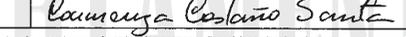
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18.01.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17.01.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		15-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 201907000287

Fecha: 25/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

* **MARIA GILMA LOPEZ HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.550.505**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0058 del 02 de enero del 2013, inscrita en el Grado "2BE" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **LUZ ADRIANA MESA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.074.603**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente, Especialista en Innovaciones Pedagógicas y Curriculares, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 5012 del 14 de diciembre de 1994, inscrita Grado "13" en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **MARIA GILMA LOPEZ HENAO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) y **LUZ ADRIANA MESA GOMEZ**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA GILMA LOPEZ HENAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.550.505**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, inscrita en el Grado "2BE" en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Monseñor Francisco Cristóbal Toro, en reemplazo de Luz Adriana Mesa Gómez, quien pasa al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ ADRIANA MESA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.074.603**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Naturales y Protección al Medio Ambiente, Especialista en Innovaciones Pedagógicas y Curriculares, inscrita Grado "13" en el Escalafón Nacional Docente,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

para la Institución Educativa Concejo Municipal del municipio de La Ceja, en reemplazo de María Gilma López Henao, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **LUZ ADRIANA MESA GOMEZ**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado el docente **LUZ ADRIANA MESA GOMEZ** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: El (la) docente **MARIA GILMA LOPEZ HENAO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez posesionado (a) el (la) docente **MARIA GILMA LOPEZ HENAO** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18.01.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/01/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		17/01/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		16/01/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
